

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00971

El Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada, indíquese si la parte demanda ha efectuado abonos, puesto que el auto de apremio dispuso los réditos de mora desde el 6 de abril de 2021, pero en la cuenta se cuantifican a partir del 9 de abril de 2022. Señálese la fecha y monto de los pagos.

Se acepta la renuncia al endoso en procuración que presenta el abogado Armando Rodríguez López como representante legal de Arfi Abogados S.A.S. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial respectivo en el juzgado. (inciso 4 artículo 76 C.G.P.).

De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez